



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1134

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00252-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Imporelectricos Industriales LTDA y otras
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cda47726df12b63203a305118719afc95327edbb916216b280112203e5ef95**

Documento generado en 29/04/2021 02:10:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2010-00030-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Juan Manuel Tabares Martínez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1101

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la demandante Ventas y Servicios S.A.

Como quiera que dicha petición no se ajusta al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se despachará desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59689d583bd530454d4229acbc61c513353b356553d3d21e240637e5dd925ce9

Documento generado en 29/04/2021 10:55:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:15

 1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 16:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES

**JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 09 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)**

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.

**DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COFECCION
COLOMBIA**

RADICADO: 2010-00030-00

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,



EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE

1.143.861.349 de Cali

T.P 302423 C.S de la J.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2010-00469-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Sociedad Importadora Abersa Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1104

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la demandante Ventas y Servicios S.A.

Comoquiera que dicha petición no se ajusta al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se despachará desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN

Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a209fc0f45e4d222d3d2c6afe41781388e9ac172a2dc2b52cee830c558782e00

Documento generado en 29/04/2021 10:55:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:19

 1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 16:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES

**JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 09 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)**

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.

**DEMANDADO: SOCIEDAD IMPORTADORA ABERSA LTDA / AFUSTIN
BERNA SAAVEDRA Y OTROS**

RADICADO: 2010-00469-00

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,



EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE

1.143.861.349 de Cali

T.P 302423 C.S de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1133

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2020-00013-00
DEMANDANTE: Celmira Duque Solano
DEMANDADOS: María Magdalena Córdoba
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Honorarios
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6267fe49ca76e2f0e26d76aa8863fc2ee2b8627b08b55b196da0a769059f064c**

Documento generado en 29/04/2021 12:30:09 PM



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-3103-011-2010-00044-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Sociedad Zorrilla y Mancera Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1102

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la demandante Ventas y Servicios S.A.

Como quiera que dicha petición no se ajusta al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se despachará desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN

Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

66a01f8f9aaa0d03360579fa512e017345ea45fe9aa5dd1d115be0cb19352a65

Documento generado en 29/04/2021 10:55:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:28

 1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 16:48

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES

**JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)**

**DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DEMANDADO: ZORRILLA Y MANCERA LTDA
RADICADO: 2010-00044-00**

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,



EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE
1.143.861.349 de Cali
T.P 302423 C.S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2009-00448-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Viajes Oganessoff Cali Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1107

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la demandante Ventas y Servicios S.A.

Como quiera que dicha petición no se ajusta al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se despachará desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55f769de517d6244555388876a28e0440b6c99e1a287361b8a1b8c3d92680c5c

Documento generado en 29/04/2021 10:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:13

📎 1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 16:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES

**JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)**

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.

DEMANDADO: VIAJES OGANESOFF CALI LTDA

RADICADO: 2009-00448-00

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,



EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE
1.143.861.349 de Cali
T.P 302423 C.S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2006-00198-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Servicios y Suministros Especializados Ltda. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1106

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la demandante Ventas y Servicios S.A.

Como quiera que dicha petición no se ajusta al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se despachará desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Eimy Carolina Ceballos Andrade, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bec575364f44c78418c0e2d260a052b124b703eb5cf2abe2192069169415a1

Documento generado en 29/04/2021 10:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RENUNCIA PODER

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 8:38

 1 archivos adjuntos (520 KB)

RENUNCIA DE PODER EIMY CEBALLOS CIRCUITO.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Hermes Caicedo <Delosrios.hermes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 17:06

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER

SEÑORES

**JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)**

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A.

**DEMANDADO: SUMINISTROS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA /
COMERCIALIZADORA ROSSI FRUIT S.A**

RADICADO: 2006-00198-00

REF.: RENUNCIA DE PODER

EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.861.349** de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No.302423** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera cordial y muy respetuosa manifiesto al despacho que **RENUCIO** al poder otorgado por la señora JULIA FERNANDEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 64.561.713** de Sincelejo, representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A., NIT 860050420** con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C, quien podrá ser notificada en la dirección email gerenciagral@ventasyservicios.com.co

Esta solicitud se fundamente de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

De igual manera, informo y ratifico que VENTAS Y SERVICIOS S.A. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios para con la suscrita.

Agradezco de ante mano la resolución favorable a esta solicitud.

Atentamente,



EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE

1.143.861.349 de Cali

T.P 302423 C.S de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1132

RADICACIÓN: 76-001-31-03-017-2019-00130-00
DEMANDANTE: Banco Itaú S.A.
DEMANDADOS: Lucelly Portilla Montengro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Diecisiete Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209246ae32a53926c8e68d9fec21dd84f1fd60f370c0b27b8506375043c83928**

Documento generado en 29/04/2021 12:07:44 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1130

RADICACIÓN: 76-001-31-03-017-2019-00191-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Fredy Guali Rubio
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Diecisiete Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 08 del C1 – Cuaderno de origen del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505507316bd55486b97cccae9ecf6bafc55a17554e579b157ec2fdf51bbc7a3c**

Documento generado en 29/04/2021 10:31:36 AM